

**Expediente: 10/2016**

Acuerdo: Resolución del órgano de contratación adjudicando el contrato de **SUMINISTRO MEDIANTE ALQUILER DE EQUIPOS AUDIOVISUALES DE PROYECCIÓN para la 20 Edición del Festival de Málaga. Cine en Español y restantes actividades a desarrollar por la sociedad durante 2017** a la entidad **BAZAR DEL CINEISTA S.L.**

D. Juan Antonio Vigar Gutiérrez, con D.N.I. 24862610R, en su condición de Gerente de la Sociedad Festival de Cine de Málaga e Iniciativas Audiovisuales, S.A, y en calidad de órgano de contratación de la empresa, según sus Instrucciones Internas de Contratación, previos los trámites legales oportunos, procede a la adjudicación del contrato de referencia, ello de conformidad con los siguientes

**ANTECEDENTES**

1º Que con fecha 16 de noviembre de 2016 se tramitó expediente de contratación de **SUMINISTRO MEDIANTE ALQUILER DE EQUIPOS AUDIOVISUALES DE PROYECCIÓN para la 20 Edición del Festival de Málaga. Cine en Español y restantes actividades a desarrollar por la sociedad durante 2017.**

2º Que desde el 16 de noviembre de 2016 se ha mantenido en la propia web de la sociedad el acuerdo de licitación relativo al expediente citado.

3º Que el plazo para la presentación de ofertas quedó cerrado definitivamente el 5 de diciembre de 2016.

4º Que con fecha 13 de diciembre de 2016 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.2 de los correspondientes Pliegos de Condiciones para la contratación de diversos suministros y servicios por parte de la Sociedad Festival de Cine de Málaga e Iniciativas Audiovisuales, S.A., se publicó anuncio indicativo de la fecha, hora y lugar de reunión del indicado Comité Asesor de Contratación.

5º Que con fecha 19 de diciembre de 2016, se reunió el Comité Asesor de Contratación, procediendo a la apertura de ofertas, constatándose la validez, idoneidad y cumplimiento de los requisitos de capacidad, solvencia económica, técnica y financiera de ellas.

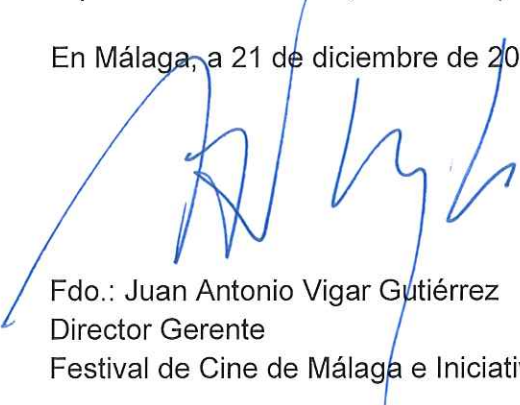
6º Que cuando solo se utilice un único criterio de adjudicación, según establece el art. 150 del TRLCSP, éste ha de ser únicamente el del precio. Así ha sido en este caso.

7º Que tras el análisis de las ofertas recibidas, comprobando que ninguna de las propuestas presentadas se pueda considerar temeraria o desproporcionada, y la propuesta del Comité Asesor de Contratación, este órgano de contratación, adopta el acuerdo que a continuación se transcribe.

### PARTE DISPOSITIVA

Adjudicar el contrato de **ALQUILER DE EQUIPOS AUDIOVISUALES DE PROYECCIÓN** a la empresa **BAZAR DEL CINEISTA S.L.**, que es la que ha ofrecido un precio más bajo, por un importe total de 19.000,00€ + IVA (DIECINUEVE MIL EUROS MÁS IVA).

En Málaga, a 21 de diciembre de 2016.



Fdo.: Juan Antonio Vigar Gutiérrez  
Director Gerente  
Festival de Cine de Málaga e Iniciativas Audiovisuales, S.A.